

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS JESUS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ESTHER BERENICE MARTINEZ DIAZ Y REYNA REYES MOLINA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

INICIADO EN SESIÓN: 22 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E . -

La suscrita **Diputada Ana Melisa Peña Villagómez** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma al artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son normas que regulan el respeto a la dignidad humana, ya que señalan las condiciones básicas para la propia vida humana y promueven valores fundamentales de convivencia. Cabe destacar que todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (México es uno de ellos) han ratificado al menos uno de los nueve Tratados Internacionales fundamentales de Derechos Humanos, y el 80% ha ratificado cuatro o más.

En México los Derechos Humanos son producto de distintas luchas sociales y procesos, y hoy se encuentran contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde desde el 2011 el término Derechos Humanos, se establece desde el Título Primero como: “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, y en el artículo 1º se contempla que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Por ello, se insiste en que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, precisamente para generar mecanismos de protección y defensa eficaces, de los Derechos Humanos contemplados en nuestra Carta Magna y aquellos contenidos en los Tratados y Convenciones Internacionales de los cuales forma parte.

Dada su importancia y en virtud de considerar que es indispensable generar mecanismos que permitan la observancia de los Derechos Humanos, así como identificar las áreas de oportunidad existentes para subsanar el rezago en materia de Derechos Humanos, es que acudo ante este Poder Legislativo para promover iniciativa de reforma a nuestro Reglamento Interior, toda vez que nuestra Constitución Política Local en su numeral 87 establece que:

“Tienen el derecho de iniciar leyes todo Diputado, las autoridades y la ciudadanía nuevoleonense, ya sea de forma individual o colectiva.”

Sin embargo, al revisar nuestro Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, observamos que en el artículo 46, va más allá de lo mencionado en el párrafo anterior, ya que se establece que los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a Comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes.

Por lo que considero que el Congreso del Estado en observancia a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, no debe dar de baja las propuestas que se presentan ante el Poder Legislativo en materia de los Derechos Humanos.

Nos corresponde como Legislativo garantizar que las iniciativas relacionadas con Derechos Humanos reciban un trato prioritario en el proceso legislativo. Ante ello, se propone establecer una excepción para que estos asuntos no se den de baja, así como el que las iniciativas que se promuevan en este tema se dictaminen en el mismo período en que se presenten.

Con esta propuesta se buscar evitar dilataciones y asegurar que temas fundamentales para el bienestar de las personas se resuelvan de manera pronta, y evitar atrasos que podrían poner en riesgo la atención de temas urgentes relacionados con los derechos inherentes a todas las personas.

Además, esta reforma subraya el compromiso del Legislador con la protección de los Derechos Humanos y garantiza que se les dé la debida importancia en la agenda legislativa, promoviendo un sistema más eficiente.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante esta Soberanía, para que una vez que se siga con el trámite legislativo, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 46 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor, **con excepción de los asuntos en donde su contenido reforme, adicione o integre una disposición expresa en materia de Derechos Humanos, iniciativas que permanecerán vigentes hasta su dictaminación, lo que deberá ser en el mismo período en que fue promovido.**

...

TRANSITORIO

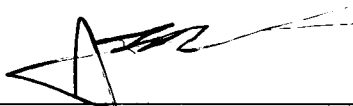

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a 22 de octubre de 2024


DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTADA POR LA C. ANA MELISSA PEÑA VILLAGOMEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	